



Universidad de Concepción

**SESIÓN N°17-2022 DE LA COMISIÓN DE REFORMA  
DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, siendo el día **Lunes 14 de noviembre** del año dos mil veintidós, en modalidad telemática, tuvo lugar la **SESIÓN N°17** de la Comisión de Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

**ASISTEN Sres.:** Alfredo Meneses Olave, Claudio Rocuant Castro y Sra. Carmen Barra Jofré, todos integrantes del Directorio de la Corporación Universidad de Concepción; Sr. Guillermo Wells Moncada, Decano de la Facultad de Agronomía; Sra. Soraya Gutiérrez Gallegos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas; Sr. Roberto Riquelme Sepúlveda, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Sra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General; y el Sr. Marcelo Troncoso Romero, Secretario General, como Ministro de fe.

**Excusas:** del Decano Rodolfo Walter D.; del Director Roberto Ferrada F.; del Sr. Rector por razones preferentes de su cargo pasando a dirigir la sesión la Dra. Ximena Gauché M., Coordinadora General.

**TABLA**

1. Aprobación de Acta Sesión N°16-2022 de fecha 07.11.2022. Se adjunta documento.
2. Información sobre programación primera reunión de trabajo de la Subcomisión de Redacción (lunes 21 de noviembre de 17:00 a 19:30 horas)
3. Trabajo sobre reforma de Estatutos:
  - Presentación por el Secretario General de los informes sobre quórum (artículo 67 actuales Estatutos). Los documentos están disponibles en el siguiente enlace:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1VlvJilCi-Xe4yw81fCkVIBaVQ7Vzpeao>
  - Revisión y aprobación nueva Carta Gantt del proceso e intercambio de ideas sobre socialización con órganos colegiados
4. Varios.

A continuación, tomó la palabra la Dra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General, quien fue exponiendo los distintos puntos de la tabla con apoyo en la presentación que se inserta a continuación.

**Somos  
UdeC**  
Comunidad que **avanza**

 Universidad de Concepción udec.cl



Universidad de Concepción

## REUNIÓN

Comisión de Reforma de Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción

14 de noviembre de 2022

17:00 horas

Comunidad que **avanza**



Universidad  
de Concepción

udec.cl

## Contexto previo a esta sesión:

### acuerdos anteriores de la CREUDEC



Universidad  
de Concepción

Comunidad que **avanza**

**ACUERDO 47.** En sesión de fecha 07 de noviembre de 2022 la CREUDEC acordó por unanimidad solicitar el envío del Formulario y su Código QR por whatsapp, a fin de facilitar la difusión por medios adicionales a la socialización del mismo por medios universitarios.

**ACUERDO 48.** En sesión de fecha 07 de noviembre de 2022 la CREUDEC acordó por unanimidad solicitar reforzar la difusión en torno al proceso de reforma de Estatutos y el formulario, especialmente respecto de la Junta de Socios y Socias.

**ACUERDO 49.** En sesión de fecha 07 de noviembre de 2022 la CREUDEC acordó por unanimidad a fin de cumplir el cometido a que se refiere el número 5 el Decreto N° 2021-104, solicitar que se extienda el plazo de trabajo hasta septiembre 2023.



Universidad  
de Concepción

Comunidad que **avanza**



## Universidad de Concepción

**ACUERDO 50.** En sesión de fecha 07 de noviembre de 2022 la CREUDEEC acordó por unanimidad a fin de cumplir el cometido a que se refiere el número 5 del Decreto N° 2021-104, incluir en el Plan de Trabajo una etapa de socialización de la propuesta borrador preliminar y de armonización entre el Directorio y el Consejo Académico. Dicha etapa será previa a la aplicación de la encuesta de validación. La CREUDEEC formulará, para la socialización y votación del borrador final, una propuesta a tales órganos superiores.

**ACUERDO 51.** En sesión de fecha 07 de noviembre de 2022 la CREUDEEC acordó por unanimidad citar a la Subcomisión de Redacción a su primera reunión de trabajo para el lunes 21 de noviembre de 2022, entre 17:00 y 19:30 horas en modalidad híbrida, acompañando a la respectiva citación las "Bases para el Funcionamiento".

**ACUERDO 52.** En sesión de fecha 07 de noviembre de 2022 la CREUDEEC acordó por unanimidad a invitar a personas que puedan entregar su visión sobre el funcionamiento de la Universidad bajo los actuales Estatutos. Los primeros invitados serán el Rector Carlos Saavedra y los Ex Rectores Augusto Parra y Sergio Lavanchy.



Comunidad que **avanza**

### Contexto previo a esta sesión:

### acciones realizadas entre reuniones



Comunidad que **avanza**

### SEMANA DEL 7 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

✓ **Revisión de propuesta de Carta Gantt:**

Concluyendo el proceso con entrega por CREUDEEC en septiembre de 2023 y etapa previa de socialización y armonización

✓ **Envío de convocatoria a Subcomisión de Redacción para primera reunión**

Lunes 21 de noviembre de 17.00 a 19.30 horas. Auditorio Emprendo

Se adjuntó: propuesta: documento "Bases de Funcionamiento" (en reemplazo de documento "Reglamento") y programación primera reunión de trabajo Subcomisión de Redacción

✓ **Para el trabajo de la CREUDEEC**

Se enviaron primeras invitaciones ya aceptadas

Lunes 28 de noviembre de 2022, Ex Rector Augusto Parra

Lunes 5 de diciembre de 2022, Rector Carlos Saavedra

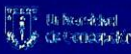


Comunidad que **avanza**



Universidad de Concepción

## Propuesta de tabla para la sesión del 14 de noviembre de 2022



1.- Aprobación de Acta: Acta Sesión N°016-2022 de fecha 07.11.2022. Se adjuntó documento.

2.- Información sobre programación primera reunión de trabajo de la Subcomisión de Redacción

- Lunes 21 de noviembre de 17.00 a 19.30 horas

3.- Trabajo sobre reforma de Estatutos:

- Presentación por el Secretario General de los informes sobre quórum (artículo 67 actuales Estatutos)
- Revisión y aprobación nueva Carta Gantt del proceso e intercambio de ideas sobre socialización con órganos colegiados

4.- Varios.

Comunidad que **avanza**

## Información sobre programación primera reunión de trabajo de la Subcomisión de Redacción

### Coordinadora General

Comunidad que **avanza**



udec.cl



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



#### PROGRAMACIÓN

Horario	Actividad	Responsable
17:00 a 17:30	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienvenida y objetivo de la jornada</li> <li>Saludo institucional del Rector, Dr. Carlos Saavedra</li> <li>Presentación de personas asistentes</li> <li>Presentación general del proceso de reforma de Estatutos               <ul style="list-style-type: none"> <li>¿qué son los Estatutos?</li> <li>¿por qué son relevantes nuestros Estatutos?</li> <li>¿qué asuntos universitarios se regulan y cuáles no en los Estatutos?</li> <li>¿cómo se formó la decisión de iniciar un proceso de reforma?</li> <li>¿cómo se pueden modificar los actuales Estatutos?</li> <li>¿cuál es el contexto del actual proceso de reforma?</li> <li>¿cuáles son los principios orientadores de este proceso de reforma en la Universidad de Concepción?</li> <li>¿cuáles son las etapas y órganos de nuestro proceso de reforma?</li> </ul> </li> </ul>	Coordinadora General • Sra. Kimena Gauche
17:30 a 18:00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación general de primeros resultados de la Etapa de Participación</li> </ul>	Director - Departamento Estratégico e Inova • Sr. Jorge Dreschner
18:00 a 18:30	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición de ideas, propuestas y visiones sobre el proceso de reforma de Estatutos de la Corporación Udec por el órgano superior del proceso: CREUDEC</li> </ul>	Decano o Decana integrante de la CREUDEC Directora o Director integrante de la CREUDEC
18:30 a 19:00	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de propuesta de Bases de funcionamiento para a Subcomisión de Redacción</li> <li>Intercambio de opiniones y preguntas entre personas asistentes</li> <li>Adopción de primeros acuerdos de coordinación, funcionamiento, apoyos necesarios y primeros planes para el trabajo de la Subcomisión de Redacción</li> </ul>	Coordinadora General • Sra. Kimena Gauche
19:00 a 19:30	<ul style="list-style-type: none"> <li>Café de camaradería</li> </ul>	Todas las personas asistentes



## REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN. QUÓRUM EXIGIBLE

SECRETARÍA GENERAL  
Sesión Directorio N°8  
29.09.2022



Art. 67 inc. 4 "Se entenderá aprobado el proyecto de reforma cuando cuente con la mayoría de los dos tercios de los socios activos de la Junta General de Socios."

El dilema interpretativo planteado acerca de la disposición transcrita es el siguiente:

- a) lo que exige el estatuto es el voto conforme de la mayoría de los dos tercios del total de los socios activos de la Junta General de Socios, es decir, del total de los socios incorporados al registro de socios o bien, si por el contrario.
- b) lo que se exige es el voto conforme de los dos tercios de los socios activos de la Junta General que hayan concurrido a la constitución de la Junta extraordinaria citada al efecto.

### I.- LA INTERPRETACIÓN DE 2007

A) en enero de 2002 desde la Secretaría Regional Ministerial de Justicia: contradicción entre el 67 inc.4 inciso 2 del art.18 del Decreto Supremo 110 de 1979 que señala que la modificación de estatutos solo con los dos tercios de los socios asistentes.

La norma citada prevalece por (sobre) la de los estatutos de la Institución, ya que esta es de aquellas que no pueden ser modificadas, de conformidad con el art.9 del D.S. 110.

En consecuencia, en nuestra opinión, la Corporación Universidad de Concepción para modificar los estatutos que la rigen deberá acordarlo con los **dos tercios de los socios asistentes** a la Junta General de Socios especialmente citada para tal efecto".



B) En marzo de 2002 la Asesoría Jurídica de la propia Corporación, concluye que la regla del art. 67 es imprecisa y genera "duda respecto de su verdadera interpretación al no definir con claridad indiscutida si la mayoría allí establecida, debe obtenerse del cómputo de los socios activos asistentes a la Asamblea General respectiva o de la totalidad de los socios activos vigentes al momento de la realización de la citada asamblea, con prescindencia de su asistencia o no a ella

Agrega que frente a la indefinición del art. 67 respecto al quórum y a la falta de norma expresa sobre la materia en la Ley Orgánica de Enseñanza, "supletoriamente deben aplicarse las normas del Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica".

Finalmente, para reforzar esta última conclusión señala que "de aceptarse una interpretación restrictiva sobre la materia,..., se debe dejar establecido que los actuales estatutos de la Corporación adolecerían de un vicio de legalidad, al contemplar una norma contraria al Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones."

C) Por su parte en Marzo de 2003, el Profesor Juan Carlos Ferrada Bórquez emitió un informe en derecho que concluyó que en este caso el quórum aplicable "es el establecido en el art. 18 inc. 2 del DS 110/1979 -es decir, los dos tercios de los asistentes a la asamblea-, el que se impone a cualquiera otra norma estatutaria en contrario, como la señalada del art. 67 de los Estatutos de la misma Universidad.

A la conclusión anterior se llega -como ya se argumentó en los párrafos precedentes-, por simple aplicación de las reglas de preferencia y exclusión que plantea el propio DS 110/1979 (art.9), el que señala que la regla del quórum de la reforma de estatutos es inmodificable e insustituible por pacto alguno, a menos que el código civil o ley especial, contuviera una regla distinta en la materia y que fuere aplicable al caso concreto, cuestión que no se presenta en este caso".

D) Un cuarto informe, en el sentido de fijar el quórum en los dos tercios del total los socios activos, emanó del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Concepción, en septiembre de 2003.

La argumentación de esta interpretación se basó en la exégesis del art. 550 del Código Civil en especial en su inc. Final

***"Todo lo cual se entiende sin perjuicio de las modificaciones que los estatutos de la corporación prescribieren a este respecto".***

Después de transcribir este texto, se arribó a la conclusión que "la regla fundamental sobre el quórum para que una corporación pueda adoptar decisiones es el que establecen sus propios estatutos. En el caso que nos ocupa, por tratarse de un acuerdo para reformar los estatutos debe estarse a lo que establece el art. 67 que como se ha dicho, exige la mayoría de los dos tercios de los socios activos de la Junta General de Socios".



## II.- LA INTERPRETACIÓN EN EL PROCESO ACTUAL.

A) En Junio de 2021, el profesor de nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Daniel Peñailillo Arévalo, luego de analizar las distintas maneras de entender el asunto concluye:

“CONCLUSIÓN.-..... Por una parte, la mayor exigencia de la primera opción tributa a la estabilidad del estatuto, que la requiere por ser el principal cuerpo regulador de la Institución. Y, por otra, la segunda tiende a facilitar la adaptación del estatuto a medida que las nuevas circunstancias lo van requiriendo.

Es perceptible asimismo que cada una lleva el germen del defecto que la contraria combate. La primera (privilegiando la estabilidad) puede conducir a una excesiva dificultad para la reforma, permitiendo la posibilidad de crear una armadura conducente a la inmovilidad para el futuro. Y la segunda (prefiriendo la adaptabilidad) puede conducir a inestabilidad posibilitando reformas frecuentes y sorpresivas.

Entonces, **solo resta optar**, conscientes de que en los textos cada una está provista, y en el fondo ninguna es deleznable.”.

## II.- LA INTERPRETACIÓN EN EL PROCESO ACTUAL.

B) En Julio de 2021, el destacado profesor don Alejandro Vergara Blanco, emitió un extenso informe, que entre sus conclusiones destaca los que sigue:

“4° Por lo tanto, ante la cuestión de saber cuáles son las reglas de quórum para sesionar y aprobar reformas a los estatutos por parte de la Junta General de Socios de la Universidad de Concepción, mi respuesta surge de la aplicación conjunta de los arts.31 y 67 inc.4° de los estatutos, y es la siguiente:

- i) el quórum de constitución de la Junta, en primera citación, es de la mayoría de sus socios activos, y, en segunda citación, con el número de socios que asistan; y
- ii) una vez constituida la Junta, el quórum de aprobación es de los dos tercios de los socios activos asistentes.”

## II.- LA INTERPRETACIÓN EN EL PROCESO ACTUAL.

C) En Septiembre de 2022, el Departamento de Derecho privado, informó nuevamente sobre el punto, indicando que existen dos formas posibles de entender el tantas veces citado artículo 67.

- i. Una primera interpretación: el quórum para adoptar el acuerdo de modificación de los estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, sería de los dos tercios de quienes tengan la categoría de socios activos de la Junta General de Socios, al día de la Junta extraordinaria que se convoque al efecto.
- ii. Una segunda interpretación: el quórum para adoptar el acuerdo de modificación de los estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, sería de los dos tercios de los socios activos que asistan a la Junta General Extraordinaria de socios, el día que se convoque al efecto.



### III. NUESTRA OPINIÓN.

El art. 550 arriba transcrito se refiere a cómo se forma la voluntad de una corporación. Lo fundamental aquí es el concepto de asamblea o reunión y, lo que establece este artículo es una regla general que consiste en que basta la mayoría de los miembros de una corporación para constituir una asamblea o reunión de la corporación entera y que, constituida de esta forma la asamblea, la voluntad de la mayoría es la voluntad de la corporación.

### III. NUESTRA OPINIÓN.

Tratándose de la reforma de los estatutos, el estatuto de la Corporación Universidad de Concepción contiene una regla especial, pues en ese caso la voluntad de la corporación es “la mayoría de los dos tercios de los socios activos de la Junta General de Socios”, y como ya se dijo esta última expresión no puede sino referirse a los dos tercios de los socios activos presentes en la sesión extraordinaria de la Junta General de socios o Junta extraordinaria de Socios como le denomina el 28 inc. final. y no a todos los integrantes de la Corporación, pues sólo reunida en asamblea puede la corporación formar y expresar su voluntad.

### CONCLUSIONES

De lo expuesto, entendiéndose armónica y sistemáticamente las disposiciones citadas, podemos obtener las siguientes conclusiones:

- a) para que pueda formarse y expresarse la voluntad de la Corporación, sus miembros deben reunirse. Y de esos que se reúnan, la mayoría, los dos tercios, tres quintos, según los estatutos, forman su voluntad. Si la Junta se constituye (en reunión ordinarias o extraordinaria) con la mayoría de sus miembros activos, significa que se reúne válidamente con esa mayoría, y en segunda citación con los socios que asistan.





## CONCLUSIONES

- b) Así, las cosas cuando el art. 67 dispone en su inciso 4 que el proyecto “se entenderá aprobado cuando cuente con la mayoría de los dos tercios de los socios activos de la Junta General de Socios”, no puede sino estarse refiriendo a los dos tercios de los socios activos presentes en la sesión extraordinaria de la Junta General de socios.

## CONCLUSIONES

Concluir que lo que se exige son los dos tercios de todos los socios activos de la Corporación es contrario al texto del art. 67, que no incluye la expresión todos, que si incluye el art. 25 y es contrario, además, al sentido armónico de las diferentes disposiciones aplicables..

Así las cosas, no cabe sino concluir que para reformar los estatutos se requiere,

- a) Una reunión extraordinaria.
- b) Que esta reunión extraordinaria se constituya como lo exige el art. 31, por mayoría de sus miembros activos o con los que asistan en su caso;
- c) Que en dicha sesión extraordinaria se exprese la mayoría de dos tercios de los socios activos presentes que exige el art. 67.

## CONCLUSIONES

Pretender que se requieren los dos tercios de todos los socios activos de la Corporación, implicaría crear un tercer tipo de reunión, con la finalidad exclusiva de reformar los estatutos, y que debería constituirse a lo menos con los dos tercios de todos los socios, en cuyo caso debería exigir como mínimo para su constitución los dos tercios, lo que sería contrario al art. 31 y sería también contrario al 28 inciso final y también al reglamento. No existe en el estatuto (ni en el reglamento) descrita otra forma que la reunión ordinaria y extraordinaria para que la asamblea o Junta pueda sesionar y cumplir sus funciones



## CONCLUSIONES

Por otra parte, entendiéndolo como se entendió en la Junta Extraordinaria de noviembre de 2007, **se produce el absurdo que constituida válidamente la junta de conformidad al art. 31**, no puede adoptar decisiones respecto de una de las funciones que el propio estatuto le asigna.

No resulta lógico, que, convocada de conformidad a la ley y los estatutos, y constituida válidamente, no pueda pronunciarse la asamblea o junta sobre el tema para el que ha sido convocada. Y como se sabe, el sentido en que una cláusula puede producir algún efecto debe preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

## FACULTAD DE INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.

Ahora bien, atendida la inquietud que respecto de este tema surgió en 2007, con ocasión del anterior intento de reformar los estatutos, y tomando en consideración la disparidad de opiniones y la relevancia del asunto resulta razonable someterlo a la consideración de un órgano colegiado superior que valide esta forma de comprender las disposiciones que se han venido comentando.

El estatuto no otorga de manera expresa la facultad de interpretar los estatutos a ninguna autoridad u órgano colegiado, aun cuando pudiera entenderse que dicha facultad pueda estar radicada en el Rector, quien detenta la autoridad máxima de la Corporación, que se extiende a todo lo relativo al gobierno, dirección y administración de la Corporación.

## FACULTAD DE INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.

La única ocasión en que se ha planteado este problema, fue precisamente el Rector quien interpretó el Estatuto, cuando prefirió la interpretación restrictiva.

“... este último informe **es el que se ha preferido**, aun teniendo otros en contrario frente a la inquietud razonable que surgió sobre el quórum de aprobación referido, atendiendo para ello que se trata de una opinión surgida por la unanimidad de los integrantes del citado Departamento de esa Universidad”.

Por todo lo anterior, parece indispensable adoptar una decisión respecto de este asunto, optando por una de las dos posibles interpretaciones, y entendemos que dicha opción debe ser que el quórum exigido es 2/3 de los socios activos presentes en la Junta Extraordinaria que se cite al efecto, sea que esta se constituya en primera o segunda citación.



Universidad de Concepción

# Secretaría General

Comunidad que **avanza**



udec.cl

# Revisión y aprobación nueva Carta Gantt del proceso e intercambio de ideas sobre socialización con órganos colegiados

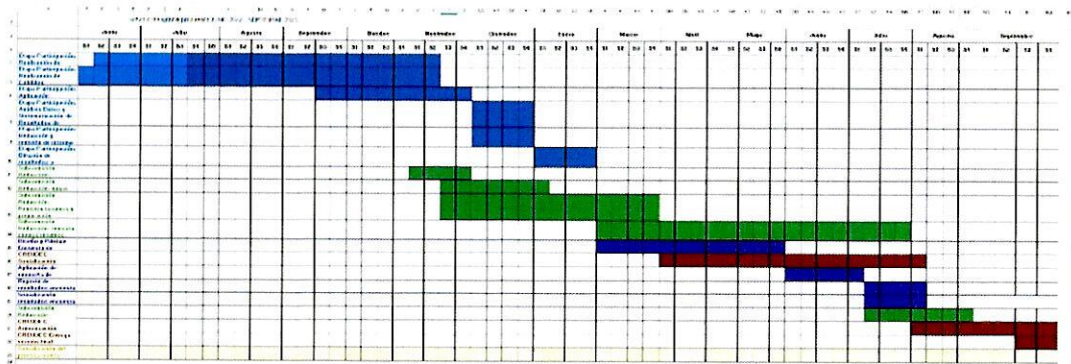
## Coordinadora General

Comunidad que **avanza**



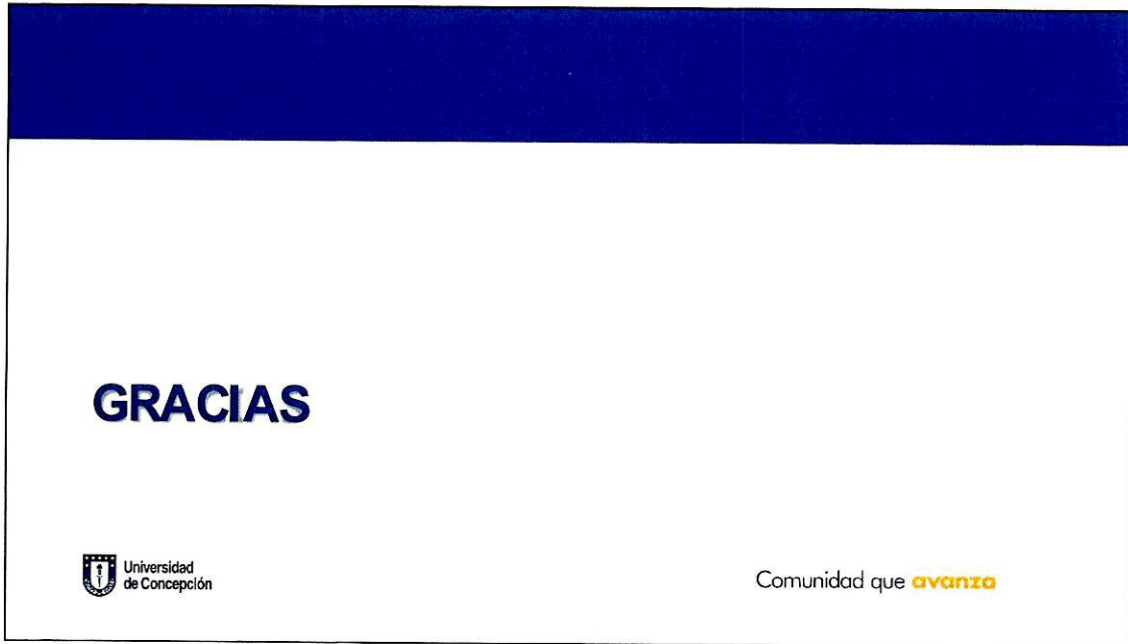
udec.cl

### Nueva Propuesta Carta Gantt modificada Noviembre 2022 – Septiembre 2023





Universidad de Concepción



Luego de la exposición, se aprobó el acta de la sesión N°16 y se produjeron algunas intervenciones y un intercambio de opiniones, tras lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N°53-2022:** En sesión de fecha 14 de noviembre de 2022 la CREUDEEC aprobó por unanimidad las propuestas de modificación a la Carta Gantt del proceso.

SR. DECANO

SR. DIRECTOR

SRA. COORDINADORA GENERAL  
XIMENA GAUCHE MARCHETTI

MARCELO TRONCOSO ROMERO  
Secretario General